CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 191-2021

CELEBRADO ENTRE EL AREA METROPOLITANA DE CUCUTA Y CARLOS ARTURO PEÑA ARDILA

Entre los suscritos a saber, de una parte, el Arquitecto **MIGUEL ENRIQUE PEÑARANDA CANAL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.503.443 expedida en San José de Cúcuta, Norte de Santander, quien actúa como Director del Área Metropolitana de Cúcuta, debidamente facultado para celebrar contratos nombrado mediante Acuerdo Metropolitano 001 del 20 de febrero de 2020 y posesionado según Acta de Posesión No 02 del 21 de febrero de 2020, quien para los efectos del presente instrumento se denominara **EL CONTRATANTE** y de otra parte CARLOS ENRIQUE PEÑA ARDILA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.467.003 de Cúcuta y quien actúa en nombre propio y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL **CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el Director de EL ÁREA se encuentra facultado para celebrar el presente contrato, acorde con lo previsto en las Leyes 80 de 1.993 y 1150 de 2007 2. Que en el presente contrato no concurre ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad a que se refiere la Ley 80 de 1993 y, en caso de sobrevenir cualquiera de ellas, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1.993. 3. Que en el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas de TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL, así como la cláusula excepcional de CADUCIDAD, a que se refiere la Ley 80 de 1993. 4. Que La Subdirectora Administrativa y Financiera del AREA, expidió el certificado de disponibilidad, correspondiente para garantizar la suscripción del presente contrato. 5. Que EL AREA suscribió con el municipio de San José de Cúcuta convenio interadministrativo No. 1396 de 2021, y se requiere suscribir el presente contrato, con el fin de cumplir con las obligaciones del mismo. 6. Que el presente contrato se suscribe directamente por tratarse de una de las circunstancias excepcionales previstas en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y por lo tanto no se requiere de haberse obtenido previamente varias ofertas. Que de conformidad con todo lo expresado, las partes acuerdan: **CLÁUSULAS**: **PRIMERA: OBJETO:** EL CONTRATISTA SE OBLIGA EJECUTAR PARA EL AREA CAMPAÑA PUBLICITARIA "TRANSPORTANDO BUENAS CONDUCTAS" DENTRO DEL MARCO DEL CONVENIO No. 1396-2021 CELEBRADO ENTRE EL ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE: Las partes tendrán las siguientes obligaciones: **A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**: 1) Instalar publicidad fija y audiovisual del convenio "Transportando buenas conductas" en lugares específicos de la zona céntrica. 2) Comunicación directa en zona céntrica y de alto flujo de transporte público. 3) Realizar publicidad utilizando Mogadores ubicados en la zona céntrica de Cúcuta los cuales tiene medidas de 1.85x1.05 (Diagonal Santander McDonals y CC Ventura Plaza Calle 11). 3) Reproducirá 240 veces al día el video de la campaña "Transportando Buenas Conductas" en la valla electrónica de 4 mts x 3 mts, ubicada en la Av 0 con calle 10 (Rosetal). 5) efectuar a su costa, los aportes o pagos relacionados con impuestos, tasas y/o contribuciones por concepto de publicidad exterior visual.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 191-2021

CELEBRADO ENTRE EL AREA METROPOLITANA DE CUCUTA Y CARLOS ARTURO PEÑA ARDILA

B. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: **EL CONTRATISTA** se Compromete a: **1)** Presentar un informe que contenga la descripción detallada de las actividades ejecutadas de acuerdo con el objeto del contrato. **2)**. Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y las obligaciones del contrato que realice el supervisor del mismo. **3)**. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de sus actuaciones. **4)**. Mantener indemne el AREA de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión de la misma y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato. **5).** Guardar la debida y completa reserva y confidencialidad sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud del presente contrato. **6)**. Actuar con plena eficacia, responsabilidad y buena fe en la ejecución de las actividades derivadas del presente contrato, absteniéndose de participar en cualquier actividad o gestión donde se vea involucrado un posible conflicto de intereses. **7)**. Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **C. OBLIGACIONES DEL AREA**. Son obligaciones del **AREA**: **1)**. Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato como contraprestación de los servicios prestados, conforme a lo pactado en el mismo. **2)**. Facilitar al CONTRATISTA el material publicitario que debe ser instalado y/o reproducido en los mogadores y vallas ubicadas en los lugares indicados. **3)**. Ejercer Control y Seguimiento del objeto y de las obligaciones del contrato a través de la designación de un supervisor. **4)**. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto contractual. **5)**. Suministrar la información que repose en los archivos oficiales y que se requiera para el cumplimiento del contrato. **CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: El valor del presente contrato asciende a la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHNETA MIL PESOS ($2.980.000,oo), que serán cancelados al **CONTRATISTA** en un solo pago, previa presentación por parte del **CONTRATISTA** del Informe de Actividades relacionadas con el objeto del contrato, Certificación de Cumplimiento a Satisfacción e Informe del Supervisor del contrato, copia de los respectivos soportes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y en la Ley 1562 de 2012, y demás normas vigentes. **PARAGRAFO**: En todo caso los pagos se encuentran sujetos a la existencia y disponibilidad del PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja). **CLAUSULA CUARTA: PLAZO. EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto del presente contrato en un término de un (1) **MES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLAUSULA QUINTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL**. **EL AREA**, se obliga a reservar la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($2.980.000,oo) cantidad que será tomada del Presupuesto con cargo al Rubro 03510307 "Convenio Interadministrativo 1396 AMC, municipio de Cúcuta", según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 370 del 13/08/2021 expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera. **CLAUSULA SEXTA**: **MULTAS**. En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, este pagará al **AREA** multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 191-2021

CELEBRADO ENTRE EL AREA METROPOLITANA DE CUCUTA Y CARLOS ARTURO PEÑA ARDILA

en el cumplimiento de las obligaciones pactadas, las cuales sumadas entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) y podrán ser compensadas con los valores que le adeude **AREA**, al **CONTRATISTA**, de conformidad con las reglas generales del Código Civil, de la Garantía constituida o mediante cobro coactivo. **PARAGRAFO PRIMERO**: Las multas se impondrán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO**: La imposición de multas se entiende regida por la facultad que le atribuye al **AREA** por el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el Procedimiento previsto en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes. **CLAUSULA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA**. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, se estipula como pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con los valores que le adeude el **AREA** al **CONTRATISTA**, de conformidad con las reglas generales del Código Civil, y será imputable a la Garantía Única que trata la cláusula decima sexta del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO**: Esta cláusula se aplicará sin consideración de las demás acciones que correspondan por el **AREA** para el cobro de los demás perjuicios ocasionados. **PARAGRAFO SEGUNDO**: La declaratoria de incumplimiento se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al AREA el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA OCTAVA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES**. De acuerdo a lo previsto en el Inciso 3º, Numeral 2º del Articulo 14 de la Ley 80 de 1993, **EL AREA** podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el Artículo 18 de la mencionada Ley. Así mismo **EL AREA** podrá Interpretar, Modificar, o Terminar Unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los Artículos 15, 16,y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA NOVENA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**. **EL CONTRATISTA** es una persona independiente del **AREA** y en consecuencia no es su Representante, Agente o Mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones representaciones o compromisos en nombre del **AREA**, ni tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA DECIMA: EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL**. **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir con el objeto al que se refiere la cláusula primera de este contrato, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre él y el AREA por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre EL **AREA** y **EL CONTRATISTA**. De igual manera tampoco habrá lugar al pago de Prestaciones Sociales. **DECIMA PRIMERA: AFILIACION AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL**: De conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, **EL CONTRATISTA** deberá afiliarse o estar afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral y a realizar los aportes correspondientes en proporción con el valor del contrato EL **AREA** a través del Supervisor designado realizará las verificaciones correspondientes. En todo caso **EL CONTRATISTA** acreditara la realización de los pagos mencionados durante el plazo de ejecución del presente contrato. El cumplimiento de estos requisitos será indispensable para que se efectúen los pagos por concepto de honorarios por parte del **AREA**. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: AFILIACION A RIESGOS LABORALES**:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 191-2021

CELEBRADO ENTRE EL AREA METROPOLITANA DE CUCUTA Y CARLOS ARTURO PEÑA ARDILA

Por tratarse de un contrato cuyo plazo de ejecución no es superior a un mes, no requiere afiliación al sistema de riesgos laborales **ARL. DECIMA TERCERA: CONTROL Y SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÒN DEL PRESENTE CONTRATO**: La Supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Subdirección de Transporte Público, quien velará por los intereses de la Entidad y para tal efecto desarrollará las siguientes **FUNCIONES**: **1)**. Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones descritas en los literales **A)** y **B)** de la Cláusula segunda del presente contrato. **2).** Certificar el cumplimiento a entera satisfacción de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA**. **PARAGRAFO**: Este documento se constituye en un requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar **EL AREA** al **CONTRATISTA** por concepto de honorarios, razón por la cual **EL CONTRATISTA** debe acreditar el pago de los Aportes al Sistema de Seguridad Social de conformidad con la normatividad legal aplicable. **4)**. Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con el pago y el porcentaje de los Aportes al Sistema de Seguridad Social de acuerdo al monto del contrato. **5)**. Presentar debidamente justificadas, las adiciones o modificaciones al contrato, cuando a ello hubiere lugar durante la vigencia del mismo. **5)**. Proyectar las Actas de Inicio y demás actas que se puedan generar con ocasión de la ejecución del presente contrato. **6)**. Desarrollar la función de Supervisión acorde a lo establecido en el Estatuto General de Contratación Administrativa: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios, y en especial los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **7)**. las demás que por su naturaleza o esencia sean necesarias para el buen desempeño de la función de vigilancia y control al contrato asignado. **DECIMA CUARTA: CESION Y SUBCONTRATACION**: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte del **AREA. CLAUSULA DECIMA QUINTA**: **SUSPENSION DE LA EJECUCION CONTRACTUAL**: Las partes podrán suspender la ejecución del presente contrato por motivos de caso fortuito, fuerza mayor o de común acuerdo; lo que siempre constará por escrito, y para cuyo efecto las partes suscribirán el acta de suspensión respectiva, donde se establecerán las razones y la duración de la misma. Una vez superadas las causales que dieron lugar a la suspensión se suscribirá el acta de reinicio correspondiente, debiendo el supervisor publicar en el **SECOP** este documento dentro del plazo señalado en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y solicitar el ajuste de la Garantía otorgada. **CLAUSULA DECIMA SEXTA**: **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. **EL CONTRATISTA** declara expresamente con la suscripción del presente contrato no encontrase incursa en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad legal, prohibición o conflicto de interés para contratar con el Estado. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA**: **LUGAR DE EJECUCIÒN DEL CONTRATO**. El presente contrato se ejecutará en la ciudad de San José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA**: **INDEMNIDAD**. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener libre al **AREA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que se derivan de sus actuaciones. **DECIMA NOVENA**: **SOLUCION A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**. En caso de presentarse controversia o diferencia entre las partes, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: **a)**. El Acuerdo; **b)**. La Transacción y c).

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 191-2021

CELEBRADO ENTRE EL AREA METROPOLITANA DE CUCUTA Y CARLOS ARTURO PEÑA ARDILA

La Conciliación, según lo señalado en los procedimientos establecidos en la normatividad legal aplicable. **VIGESIMA**: **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION**. El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo. Para su ejecución se requiere La expedición del respectivo Registro Presupuestal; **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA LEGISLACION APLICABLE**. El presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015; y en la normatividad civil y comercial aplicable. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA**: **LIQUIDACION DEL CONTRATO**: Este contrato no será objeto de liquidación entre las partes, conforme lo señalado el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012. El presente acuerdo de voluntades se firma a los, 25 AGO 2021

POR EL AREA

MIGUEL ENRIQUE PEÑARANDA CANAL

POR EL CONTRATISTA

CARLOS ARTURO PEÑA ARDILA

Proyecto: Saul Portillo V. Asesor Jurídico externo